

socialista (señalando al Sr. Iglesias). En muchas cuestiones, el Sr. Maura... Si, señor Canalejas, el Sr. Maura. No se impacienta su señoría, Sr. Canalejas... cada uno tiene su manera de hablar, y yo no tengo la facultad extraordinaria, incomparable e insuperable de su señoría. Lo que yo dije al Sr. Canalejas es que, por temor a reírme ante sus ideas con mayor entusiasmo y por lo que sea, el señor Maura, a pesar de todos sus defectos (que han sido enormes), ha sentido —como se le diré a su señoría para que no se moleste—, ha sentido más profundamente la dignidad del Poder público (Murmurillos en la mayoría)—, el Sr. Maura ha sido más respetuoso que su señoría con la ley. (Siguen los murmullos). Lo probare; no os anticipéis, porque después del razonamiento quizás no podrás contestar.

Más respetuoso que su señoría con el señor presidente del Consejo de ministros para servir intereses y pasiones políticas. (Rumores). Si os lo demuestro, comprendréis que no es infundada mi crítica; los hechos tienen una eloquencia extraordinaria y un relieve poderoso y se sobreponen a todos los artificios de la dialéctica.

Lo de Cullera

Su señoría era ministro de Gracia y Justicia y jefe del Gobierno cuando ocurrió el crimen abominable de Cullera. Aquel crimen, lo sabía su señoría, fue calificado de delito de sedición común, al amparo del cual se elevaron otros tres delitos de asesinato; aquél crimen ocurrió entre una y una y media de la tarde, no recuerdo precisamente el día, pero me parece, que fue el 6 o 7 de Octubre. El 18. Fue bien, señores diputados, a la hora italiana en que se cometió el delito, el capitán general de Valencia publicaba en la capital el bando militar (Rumores), o si queréis media hora antes, o si queréis dos horas antes, o si queréis diez horas antes, pero yo os aseguro, é invoco el testimonio de la causa, que conocí, que la hora misma en que ocurría el hecho, reconoció así por todas las autoridades, publicaba el capitán general de Valencia el bando declarando el estado de guerra en la provincia.

¿Cuál era el tribunal competente para conocer del hecho? El Código penal militar y el Código penal común asignan la competencia a los tribunales civiles, porque se trataba de un delito, no de rebelión militar, sino de sedición, de un delito que no se había cometido después de publicado el estado de guerra, y, por tanto, la competencia era de los Tribunales civiles.

O dire más. Cuando inopportunitamente quisimos plantear nosotros ante el Supremo de Guerra y Marina la cuestión de competencia, nos dijo aquel Tribunal, con acierto, que la petición era importante; pero recordó inopportunamente en una de los considerandos, que en efecto, la competencia era de los Tribunales civiles. Como que el fiscal militar, para atribuir el conocimiento de ese delito al fuero de Guerra, tuvo que decir la siguiente herejía: que el bando publicado en la capital, automáticamente, surtía sus efectos en toda la región, de suerte que aquel bando tenía que ser conocido aún por las personas que vivían en pueblos distantes, donde no se había publicado. Y era ministro de Gracia y Justicia su señoría, y era el que tenía a su disposición el ministerio fiscal, como órgano encargado de llevar las aspiraciones del Gobierno a los Tribunales ordinarios, y, sin embargo, su señoría, ni llamó la atención del ministerio público ni permitió que se suscitara la cuestión de competencia por el ministerio fiscal, porque el ministerio fiscal no la promovió, y al no promoverla es de suponer que faltara a su deber, porque se lo mandaba la autoridad superior; y si no, tal, entonces ha debido imponerse una corrección por no haber cumplido con aquel mandato, a que responde el ministerio fiscal por la ley orgánica del poder judicial.

En su consecuencia, salvando los prestijios del ministerio fiscal, tengo que oser que sí el representante de la autoridad, y órgano del Gobierno no evitó que el conocimiento de esos delitos pasara indebidamente a los tribunales militares, y ha sido por exigencia ó por pasividad del ministro de Gracia y Justicia, y la pasividad ó la exigencia en este caso, no significa sólo una conducta antidemocrática, si mi juicio es un hecho concreto que engendra responsabilidad.

Pues que, ano dice la Constitución, señores diputados, que nadie puede ser procesado y preso sino mediante auto dictado por autoridad competente? ¡No, vela por el cumplimiento de la Constitución el Poder ejecutivo! ¡No tenía el deber de procurar que no se infringieran semejantes preceptos! Y si se tiene en cuenta que la cuestión de competencia engendraba en este caso ausencia de garantías para los procesados, porque el Código penal militar no tiene las amplíadas de defensa que ofrece el Código penal común, y si se tiene en cuenta que el presidente y el fiscal de la Audiencia de Valencia autoridades subordinadas al ministerio de Gracia y Justicia remitían una carta al capitán general, que luego publicaron los periódicos, diciendo que era preciso evitar que esta causa fuera al conocimiento del Jurado, porque el Jurado absolvería, yo tengo derecho a decir que cuando estas cosas se hacen al amparo de mi Gobierno democrático y el que se llama demócrata, defensor ante el pueblo de todas estas instituciones populares, permite, siendo ministro, que las espaciezan los funcionarios del Poder judicial, el que esto hizo, Sr. Canalejas, y todos sabemos que fue su señoría, ni es demócrata ni ha comprendido los deberes que la democracia le impone, y el pueblo tiene perfecto derecho de censurarlo acerbísimamente.

Señores diputados, podéis ahora decir, después de estos razones, que soy, injusto con el político que preside el Consejo de ministros, cuando digo ante las masas lo que he dicho, lo que afirmo aquí, lo que tendré que repetir, porque entiendo que la única sanción de los gobernantes es desprestigiarlos ante el país cuando no cumplen con sus deberes? ¿Os parecerá injusto? Pues aún hay más, y de extraordinaria gravedad, que ha pasado inadvertido para el ilustre jefe de los liberales.

Las vergüenzas de Valencia.

El Sr. Canalejas levantó la suspensión de garantías, si no recuerdo mal, en el mes de Octubre o en el de Noviembre, no recuerdo la fecha; peor en Octubre o en Noviembre, por acuerdo del Consejo de ministros, se levantó la suspensión de garantías restableciendo la normalidad en España; quedando en vigor, como cosa anormal y extraordinaria, la declaración del estado de guerra en Valencia, con el pretexto de que todavía en aquella región fermentaban las pasiones populares y podría originarse un conflicto que fuese verdaderamente sangriento y lamentable.

Está en la conciencia de todos, Sr. Canalejas, que aquella declaración del estado de guerra no estaba justificada; ya creo que lo demostré en el discurso que pronuncié en el mes de Enero; está en la conciencia de todo el país, aunque su señoría lo niegue, que aquel procedimiento de la declaración del estado de guerra ha servido para perseguir, para aniquilar, por lo menos para minar, las fuerzas de un partido republicano que, a juzgar de los elementos de la ducha, tenía los caracteres de un partido demócratico y perturbador. Esto va a ser motivo de censura. ¡Ah! Pero lo que es motivo de censura extraordinaria es el bando; porque en esto no se han hecho la Cámara ni el ministro de Gracia y Justicia.

El estupendo bando de Echagüe.

El dignísimo capitán general, Sr. Echagüe, publicó un bando, y en él, Sr. Canalejas, usurpa (quiero y debo creer que por consejo de su señoría) las funciones del Poder legislativo; define a capricho delitos que no existen ni en el Código penal común ni en el Código penal de Justicia Militar, y, a mayor abundamiento, atribuye a la competencia del fuero de Guerra delitos que, según precepto expreso de la ley, son del conocimiento exclusivo de los tribunales ordinarios; entiendo que por mandato de su señoría (El Sr. Presidente del Consejo de ministros hace signos negativos). ¿No? Pues entonces su señoría no ha cumplido con su deber, porque si una autoridad militar ó una autoridad gubernativa conociera las funciones propias de su cargo y se separa de aquello que constituye la instrucción del Gobierno, ó éste ha de hacer cómplices de semejante delito, lo primero que tiene que hacer es destituir á la autoridad que lo perpetró. Su señoría ha de destituir al capitán general de Valencia, si entendía que este bando se había publicado sin conocimiento del ministro de Gracia y Justicia, y al mantener en su puesto al caballero general, el Gobierno asumirá la responsabilidad de cuantos aquél ordenó.

Y en este bando, señores diputados—nosotros de los cuales sois abogados—, el capitán general de Valencia dice que cometerán delito sometido al conocimiento de los tribunales militares todos aquellos que celebren «mitines» ó reuniones públicas sin previo acuerdo de las autoridades; y como la suspensión de garantías se había levantado, y la ley de Orden público estaba en vigor, y la ley no exige el previo acuerdo de las autoridades, sino que se ponga en su conocimiento la celebración del «meeting», definir este delito es atropellar la Constitución, usurpar las funciones del Poder legislativo, conculcar sus deberes, y el ministro que lo tolera comete la más grave de las infracciones de la ley.

La carta de los magistrados

Yo os digo, señores: Gobierno que procede así, ministro que procede así, no pone de representar las aspiraciones de la opinión liberal del país; ministro que procede así, Sr. Canalejas, es ministro que escarneció a la justicia, ¿le parece dura la frase?

(Desengaños y rumores, en la mayoría.) No, gritáis, no os impacientéis que no habrá otra cosa que repetir lo que dicen las gentes. (Voces en la mayoría y rumores a los que replican vivamente en los bancos republicanos.) Poco, señores diputados, de que os alarmáis? (Rumores.) ¿Cómo en este momento sois tan apasionados? No escarnecíais a la justicia quien dice a la autoridad militar que el conocimiento de aquellos delitos no debe ir al Jurado, porque el Jurado seguramente los absolvería y faltaría a la ley? No escarnecíais a la justicia quien arrebató a los tribunales ordinarios el conocimiento de un delito, porque supone que quizás quedar impune? Entonces, ¿qué entendéis que es el escarnio de la justicia, y en qué es muestra de susceptibilidad democrática que toleraría todos estos atropellos?

Mañana estará en ese banco el partidario conservador. (Rumores.) El Sr. Montero Serrín. Ni eso entienden. Mañana estará en ese banco el político conservador. Los únicos que tendrán autoridad para combatirle serán los que no saliendo de su terreno engañándose en lo que a nuestro Jurado, constituya la ley y la justicia, entiendemos que el partido conservador ha faltado a sus deberes. A vosotros, cuando le hagáis cargo al Sr. Maura respecto de atropellos que haya cometido en el Gobierno, estoy viendo que desde esos bancos á éstos os extiendan todos estos recordados, para que al contestar vea el país que quienes se llaman demócratas sólo recordan que lo son en los bancos rojos y se olvidan de sus deberes cuando se encuentran al frente del Gobierno.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Si no digo que no sea legal. Claro es que mi real decreto puede derogarse por otro real decreto. El real decreto del señor Ruiz Valdinaro había sido aprobado en el Consejo de ministros, debió su ponerlo, y en aquel Consejo de ministros tenía la presencia el Sr. Canalejas. El real decreto publicado por su señoría, revirtiendo en parte la doctrina del Sr. Ruiz Valdinaro, aunque restableciendo la pureza de la ley Orgánica del poder judicial, también fue aprobado en Consejo de ministros, y antes de ello se había aprobado en el Congreso de los Diputados. Yo no he explicado bien, por lo visto. No he afirmado que fuera el Sr. Barroso, yo empeñado manifestando que no sabía si había sido su señoría. (No ha sido su señoría.) Yo no he hecho esto perfectamente legal, restablecer el imperio de la ley orgánica.

Yo no he hecho esto perfectamente legal. Claro es que si su señoría lo hace bien no hace bien no hacer uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría nombrado. (El ministro de la GOBERNACIÓN pronuncia palabras que no se oyeron claramente.) Y eso es tanto como decir que los jueces dependen del capricho del poder ejecutivo. (Fuertes rumores en la mayoría.) Poco, en fin, se estableció por ese decreto la facultad que antes no tenía el poder ejecutivo, y el Sr. Canalejas hizo, legalmente, de ese real decreto.

Claro es que su señoría ha hecho bien no haciendo uso del cuarto turno. (El señor BARROSO.) Y tampoco se ha hecho uso del cuarto turno porque habías aspirantes. Estás bien; no quieras su señoría atenuar su mérito, porque eso significa que si no hubiera tenido aspirantes los habría

CAFE DE LA COMPAÑIA COLONIAL

Son siempre los preferidos

Café Puerto Rico: Caja presentada se 100 gramos a 0'60 pesetas cajita

Fábrica de Lunas y Espejos Talleres de biselado, tallado y decoración en cristal - S. SANCHO -

Vidrieras artísticas y monumentales monturas al plomo, bronce y cobre, esmaltadas á fuego, propias para Iglesias, Palacios, Panteones, Orfebrería, etc. Trabajos en toda clase de piedras, marmoritas, etc.

Gristales de todas clases y colores, muselinas, opalinas, marmoritas, etcétera.

Única en su clase en España

Bisel desde 0'75 pesetas metro lineal.

Fábrica, calle Cuenca, letras F L.-Despacho, Muñoz Degraín, núm. 2

VALENCIA

¡LEED HOY ESTE AVISO! EL TRIVON Y EL REUMATISMO

Al decir á ustedes que Castilla es la Región Española más castigada y la generalidad sufre de reuma ó dolor, no habrá dicho ninguna mentira, pues desgraciadamente en la verdad y naturalmente hay que tomar todas aquellas precauciones para curarse, puesto que sabido es que descuidarse unos días, es condenarse por toda la vida.

EL TRIVON

medicamento descubierto por un eminentíssimo profesor que después de varios años de estudios ha logrado imponerse de una manera tan poderosa á las enfermedades del reuma ó dolor, que con una sola trucha de EL TRIVON el enfermo queda aliviado de tal manera que puede considerarse curado.

Pues si los que padecen de reuma ó dolor hiciesen uso de tan milagroso medicamento y se tomasen la molestia de leer el prospecto que va acompañado en cada frasco, se convencerían que EL TRIVON es el medicamento que buscaban para curarse radicalmente.

El que padece de una de las enfermedades que indicamos á continuación o al primer momento de presentarse un síntoma de ellas, acude al TRIVON, podrá luego convencerse que nuestra indicación es merecedora de un verdadero agradecimiento.

Reumatismo, Dolores nerviosos ó Neuralgias, Jaquecas, Hemiplaneas (migránea), Cefaleas, etc.

Las celebridades médicas nacionales y extranjeras aconsejan á los enfermos las especialidades que á continuación se indican, y es deber sagrado de la Prensa indicarlos así para el bien de los enfermos:

EL REGENERADOR DE LA SANGRE EMERIN para la Anemia, Clorosis, Diabetes, Raquitismo, Esclerosis, Debilidad en la vista, Decoloración de las uñas, Dificultades de los trabajos intelectuales, Psicopatologías de la corazon, Sofocación, Insomnio, Delirio, etc.

DAVIDSON, PASTILLAS A LA COCAINA-CLORO-BORATO DE SOSA Y MENTOL para las irritaciones de la garganta. Llegas de la boca. Procedencia de gástricas, Dolores de garganta, Vías respiratorias, etc.

CONFITES EMERIN-VIAS GENITO URINARIAS para las Estreñeces urinarias, Prostatitis, Uretritis, Cistitis, Catarras de la vejiga, Cálculos, Incontinencia de orina, Fijos blancos de la mujer, Bienorragias (gota militar), Frencuencia de orinar, Escorzos, etc.

SAVIFOR, Elixir ESTOMACAL para los Catarras crónicos, Dispersiones ó sean malas digestiones, Gastralgias, Distensiones, Ulceras, Mal gusto de boca, Lengua sucia, Acedias, Dolor de estómago, Estrefimiento, Indigestiones, Diarrreas, etcétera.

JARABE O PASTILLAS POLIBALSÁMICO CONDOM para la Tos, Catarras crónicos de la laringe, Bronquitis crónicas, Asma, Pleuritis, Tubercolosis, Ronquera, Consistido, Influenza, Cripe, Neumonías, etc.

ROOR DEPURATIVO EMERIN para las Enfermedades de la sangre, Infecciones, Impotencia, Dolores de los huesos, Adenitis glandulares, Manchas de la piel, Pérdidas seminales, Poisiones, Espermatitis, Herpes, Albuminuria, Escrófula, Linfatismo, Linfangadenoma, Esterilitad, etc.

LA GLICE-CARNE CONCENTRADA ESTEVAN para Debilidad constitucional, Demacración excesiva, Trastornos digestivos, Falta de apetito, Tubercolosis, Desarrollo de los niños, Estrefimiento, Tifus, Paludismo, etc.

Dichos productos se venden en Valencia: Sres. Hijos de Blas Cuesta.—Droguería de San Antonio

LINEA DE PINILLOS

Viajes rápidos



Y TELEGRAFIA SIN HILOS

Servicio al Brasil-Plata, con salidas fijas cada 22 días

PARA SANTOS, MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES -

Salidas de Valencia

Vapor CADIZ, el 12 de Mayo.

Vapor BARCELONA, el 3 de Junio.

Vapor VALBANERA, el 25 de Julio.

Admiten carga y pasajeros en las clases de Iijo, 1.^a, 1.^a de 2.^a, 2.^a económica, 3.^a de primera y 3.^a clase.

A los pasajeros de 3.^a se les sirve la comida en mesas.

Servicio á las Antillas y Estados Unidos, con salidas fijas los días 6 y 22 de cada mes.

Vapor BALMES, el 9 de Mayo, para San Juan de Puerto Rico, Ponce, Santiago de Cuba, Habana y Cienfuegos.

Admiten además carga y pasajeros de 1.^a, 2.^a y 3.^a para Canarias y Nau-Orlénas, y carga con conexión directo para los puertos de Sagua, Calabarién, Nuevitas, Puerto-Padre, Gibara, Baquerizo y Nipe, con trasbordo en la Habana, y para Guantánamo, Manzanillo y Baracoa, con trasbordo en Santiago de Cuba.

Consignatarios en Valencia: Requena 6 hijos, Colón, 62. Teléfono 264

- Podemos comprobar -

que nuestros agentes ganan más de 200 pesetas semanales. Si usted no gana 25 pesetas diarias, escriba en seguida. Nuestra circular le explicará el negocio; nuestro artículo importado lo hace demás. Señores, señoras y jóvenes, búsquese para consagrarse todo el tiempo que disponen.

Recompensa 500 pesetas si no enviamos muestras gratis, pliando.

Justo Bujas.—Trieste (Austria).

Extracto de malta

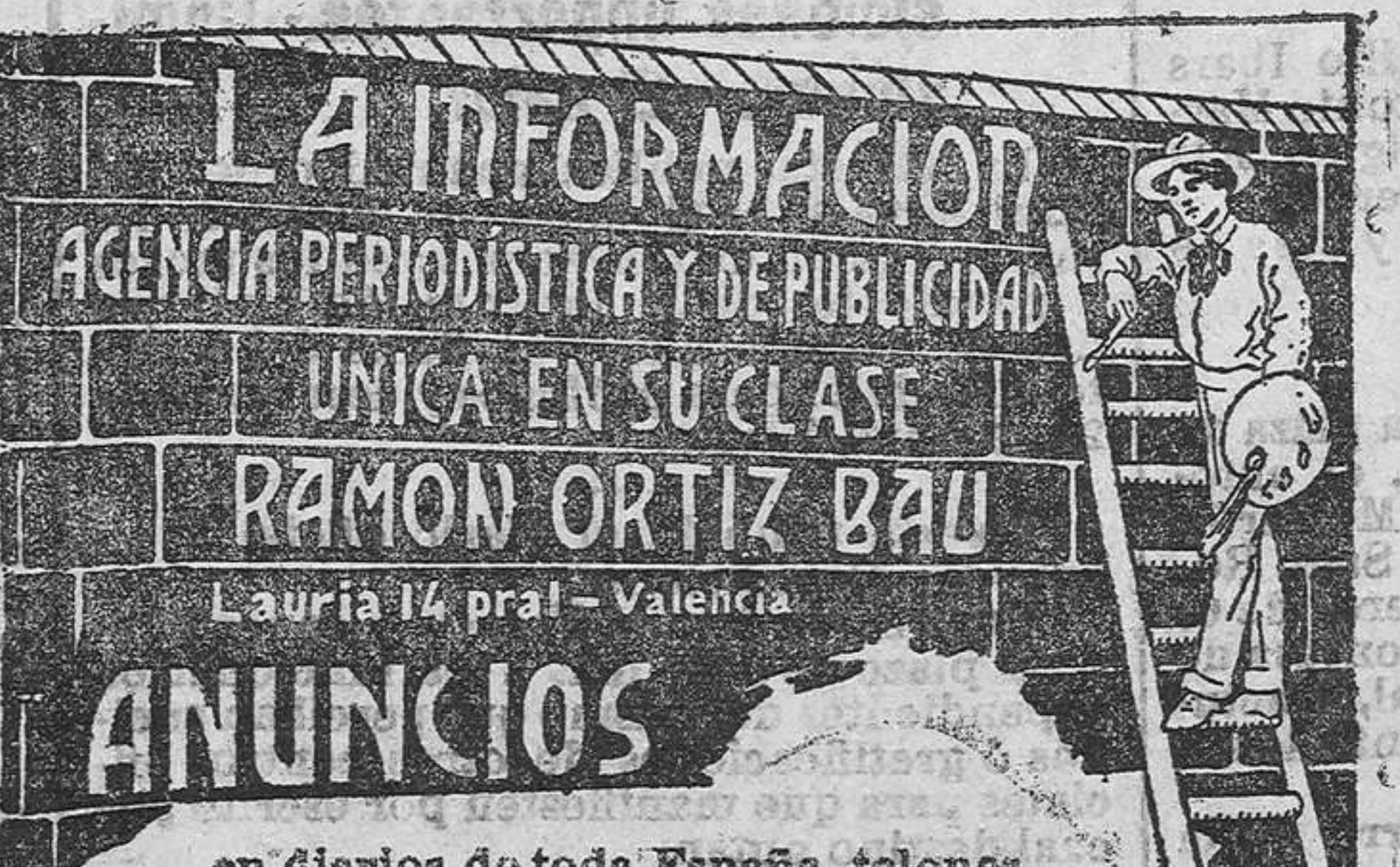
Superior á todas sus SIMILARES por su especial forma de preparación.—Concentrado y esterilizado.—ES EL MAS PURO.—De agradable sabor.—Contiene todas las propiedades de la CEBADA GERMINADA escogida en invierno; SU VALOR NUTRITIVO Y DIGESTIVO lo aumenta notablemente, además de estar extraído de la mejor MALTA DE CEBADA, su excelente elaboración y en la perfección de MODERNÍSIMOS EXTRACTORES en que está preparado ALIMENTO PARA NIÑOS Y ADULTOS. DIGESTIVO, NUTRITIVO, TÓNICO RECONSTITUYENTE POR EXCELENCIA. DEPÓSITOS: Drogería de San Antonio, Drogería de la Luna.—Principales farmacias y en la del autor S. José, 3, GRAO-VALENCIA.

MESAS DE BILLAR

A. CALABUJO

Esta acreditada casa presenta á la venta dos mesas casi nuevas: una de todo juego y otra pequeña de carambolas, accesorios completos último sistema, a precios muy económicos.

San Vicente, núm. 205.



ANUNCIOS

en diarios de toda España, telones, programas de teatro, VALLAS, LU-
MINOS, GUIAS (publicación anual). Estaciones ferrovia-
rias, pizarras públicas. Fijación y reparto de carteles y pro-
spectos.

Especialidad en el reparto de muestras "la" clase médica.

La más seria, importante y antigua de Valencia y su región.

La que ofrece mayores descuentos y variedad de formas de

anuncios que NINGUNA OTRA EMPRESA á sus anunciantes.

Servicio regular

de vapores

PARA LONDRES

El vapor

SAN LEANDRO

cargará el dia 11

de Mayo.

PARA LIVERPOOL

El vapor

SIVA

cargará el dia 11

de Mayo.

PARA GLASGOW

El vapor

BURRIANA

cargará el dia 11

de Mayo.

PARA NEWCASTLE

El vapor

INGER

cargará el dia 11

de Mayo.

PARA HAMBURGO

El vapor

ALFRED

cargará el dia 11

de Mayo.

PARA AMBERES

El vapor

PORTUGAL

cargará el dia 11

de Mayo.

PARA AMSTERDAM

Y ROTTERDAM

El vapor

CASTOR

cargará el dia 9

de Mayo.

CONSIGNATARIOS: RIES Y COMPANIA, Colón, 72.

Línea regular de vapores

Servicio fijo entre Valencia y Cete

El vapor

MANUEL ESPAÑU

cargará el dia 11 este puerto para el de Cete (Francia)

el dia 14 de Mayo.

admiten carga y pasajeros.

Travesía rápida.—Excelente

trato y comodidad al paisaje.

Dirigirse al consignatario José

Borrás Jimeno, P. Atarazanas, 4.

Teléfono 1.226—GRAO.

NOTA.—Se han recibido dos partidas de abanicos y sombrillas con 50 por ciento de rebaja, y se liquidan varios retales de sombrillas, paraguas y generos blancos.

Sangre, 15, principal, frente al Ayuntamiento

Carabaña

Aguas naturales

SAC. 902, 10 HO gr. 157—NAC. 20 gr. 642,

Entrega á todos sabores.

1.^a Que no existen otras aguas sulfatadas, multivitamínicas que

caracterizan á "Carabaña".

2.^a Que no existe ningún otro agua mineral que sea comparable á "Carabaña".

3.^a Que los demás llamados manantiales, son solamente aguas resarcidas de los mismos productos de extracción de ferrominerales salinas.

4.^a Que el manantial de "Carabaña" tiene el agua más clara y sana.

5.^a Que el agua de "Carabaña" es la única que no tiene sabor.

6.^a Que las aguas de "Carabaña" tienen un efecto curativo.

7.^a Que las aguas de "Carabaña" tienen un efecto curativo.

8.^a Que las aguas de "Carabaña" tienen un efecto curativo.

9.^a Que las aguas de "Carabaña" tienen un efecto curativo.

10.^a Que las aguas de "Carabaña" tienen un efecto curativo.

11.^a Que las aguas de "Carabaña" tienen un efecto curativo.

12.^a Que las aguas de "Carabaña" tienen un efecto curativo.

13.^a Que las aguas de "Carabaña" tienen un efecto curativo.

14.^a Que las aguas de "Carabaña" tienen un efecto curativo.

15.^a Que las aguas de "Carabaña" tienen un efecto curativo.

16.^a Que las aguas de "Carabaña" tienen un efecto curativo.

17.^a Que las aguas de "Carabaña" tienen un efecto curativo.

18.^a Que las aguas de "Carabaña" tienen un efecto curativo.

19.^a Que las aguas de "Carabaña" tienen un efecto curativo.